

Viernes, 30 de diciembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrejoncillo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Créditos N.º 9/2022.

Aprobado definitivamente el expediente de 9/2022, suplemento de crédito financiado con cargo a RTGG, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	221.00	ENERGIA ELECTRICA	19.110,90	5.000,00	24.100,9
165	221.00	ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO	30.000,00	10.000,00	40.000,00
231	221,0	ENERGIA ELECTRICA HOGAR PENSIONISTA	2.000,00	2.000,00	4.000,00
320	221.00	ENERGIA ELECTRICA CENTROS ESCOLARES	18.000,00	5.000,00	23.000,00

CVE: BOP-2022-6682
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Viernes, 30 de diciembre de 2022

337	221.00	ENERGIA ELECTRICA PISCINAS MUNICIPALES	16.000,00	10.000,00	26.000,00
342	221.00	ENERGIA ELECTRICA INSTALACIONES DEPORTIVAS	10.000,00	10.000,00	20.000,00
920	221.00	ENERGIA ELECTRICA EDIFICIOS ADMINISTRACION GENERAL	8.000,00	8.000,00	16.000,00
		TOTAL		50.000,00 €	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales⁸ en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	R.T.G.G.	50.000,00
			TOTAL INGRESOS	50.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:



Viernes, 30 de diciembre de 2022

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torrejoncillo, 27 de diciembre de 2022

José Ricardo Rodrigo González
ALCALDE-PRESIDENTE

